

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2022/PE/0012, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, CON C.I.F. P2902500D.

- Número de expediente administrativo: 29/2022/PE/0012
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2902500D
- Denominación del proyecto: BENALMADENA FORMA III

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con fecha 13 de enero de 2023 y número de registro de entrada 2023121700000136 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con C.I.F. P2902500D, en adelante beneficiaria, por importe de trescientos veintiséis mil setecientos quince mil euros (326.715,00 euros), para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0012.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 20 de diciembre de 2022, con fecha 13 de enero de 2023 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2023121700000136 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, que establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

La entidad beneficiaria fundamenta su solicitud aduciendo a:

"1.- Actualmente estamos iniciando una convocatoria pública para la selección del personal necesario para dicho proyecto. Aspecto que dada la carga de trabajo actual de nuestro departamento de personal no finalizará hasta final de marzo de 2023.

Una vez seleccionado el personal es necesario un mes más para la contratación de los mismos; por lo que estimamos como muy pronto que las contrataciones no se podrían producir hasta finales de abril para el puesto de director y por tanto para mayo para los puestos de alumnado y técnico de inserción.

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJABUJQ6F8WJUW6RNS5BNA96RKP7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/

2.-Que las solicitudes que se están recibiendo para cubrir los puestos del personal tanto de apoyo como docente corresponden a personas que actualmente están desarrollando las mismas funciones en los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria del año 2021 y que actualmente se están desarrollando en los distintos municipios. Estos programas no finalizan hasta el 30 de junio aquéllos que iniciaron antes y durante el mes de julio los que iniciaron con posterioridad.

3.- Que actualmente el Ayuntamiento de Benalmádena está desarrollando dos exptes de Programas de Empleo y Formación, a saber: 29/2021/PE/0002 y 29/2021/PE/0003 en los que los alumnos y docentes finalizan el 31 de mayo de 2023 y los directores finalizan el 30 de junio de 2023.

4.- Que en el caso de tener que iniciar en los plazos actuales de 4 meses, el inicio de los directores sería como máximo el 20 de marzo y de los docentes el 20 de abril y por tanto, lo expuesto anteriormente en el punto 2 y 3, va a ocasionar el abandono tanto de docentes como de directores para iniciar los nuevos proyectos, provocando que los proyectos de la convocatoria de 2021, sean abandonados suponiendo esto el riesgo de tener que finalizarlos por falta de docentes, así como queden sin personal de apoyo.

De todo lo anterior, se deducen unos perjuicios no sólo a esta Entidad que supondría la devolución de parte o del total de la subvención por no cumplir los objetivos de formación del proyecto, sino como un MAYOR PERJUICIO AL ALUMNADO ACTUAL, SI ESTO OCASIONA EL ABANDONO DE LOS DOCENTES, QUEDANDO SIN DERECHO A RECIBIR LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD POR NO FINALIZARLOS Y TENIENDO QUE RESCINDIR TODOS SUS CONTRATOS."

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 30 de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, y en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, con fecha 20 de diciembre de 2022 se procedió a publicar la resolución por la que se concedió la referenciada subvención en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. **Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido**".

Por lo tanto, el plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, de no ser modificado éste, finalizaría el día 20 de abril de 2023.

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJABUJQ6F8WJUW6RNS5BNA96RKP7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por razón de lo expuesto, en atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, vistos los preceptos legales citados, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, y a propuesta del Servicio de Formación para el Empleo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0012, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto denominado "BENALMADENA FORMA III", con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0012, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a la fecha certificada en el pie de firma.
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJABUJQ6F8WJUW6RNS5BNA96RKP7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			